

477

APÉLACION COSTAS

Hector <abogadocuellar57@gmail.com>

Mar 27/07/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nestor Castellanos R <nestor.castellanos@siesa.com.co>; Castellanos Nohora/M <nohcast@gmail.com>; Castellanos Ruth/M <rcrcaste@yahoo.com>; Castellanos Patricia <solpath@hotmail.com>; lina.medinam@gmail.com <lina.medinam@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

A SOLICITUD COSTAS A JUZGADO.pdf; CONTRATO 1.pdf; CONTRATO 2 (1).pdf;

Favor acusar recibo del presente correo

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10



478

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES DE
ABOGADO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el CONTRATANTE señor Héctor Hernando Castellanos Rodríguez, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.205.037 de Bogotá, quien obra en representación de:

- 1.- Su hija Maria Alejandra Castellanos Muñoz, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.020.795.087 de Bogotá y obrando conforme al contrato de mandato y poder debidamente legalizados.
- 2.- Su hijo Héctor David Castellanos Muñoz, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.020.841.314 de Bogotá y obrando conforme al contrato de mandato y poder debidamente legalizados.
- 3.- Su hija Nancy Stefania Castellanos Muñoz, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Im Herstel 20, ciudad Ingelheim, Estado Rheinland pfalz, Republica de Alemania, identificada con la C.C. No. 1.020.733.235 de Bogotá y obrando como AGENTE OFICIOSO.
- 4.- Su hermano Gabriel Leopoldo Castellanos Rodríguez, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 65 32 X34 No. 317 Barrio Centro de Mérida – Estado de Yucatán - Estados Unidos de México, identificada con la C.C. No. 19.382.971 de Bogotá y obrando conforme al contrato de mandato y poder debidamente legalizados.
- 5.- En representación del ente comercial D´korando con Mulch Ltda., identificado con el nit 900.309.064-4, con domicilio y residencia en esta ciudad y obrando conforme al contrato de mandato y poder debidamente legalizados.

Y por la otra el PROFESIONAL DEL DERECHO CONTRATADO, Gerardo Cuellar Ríos, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No 19.400.587 de Bogotá y la T. P. de abogado No. 56.560 del C.S.J., manifestamos que mediante el presente escrito, celebramos un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, el cual se registrá por las siguientes clausulas :

PRIMERA: El CONTRATANTE adquiere el servicio profesional del CONTRATADO, para que represente a sus mandantes en el proceso Reivindicatorio de Dominio No. 11001310302310180037200 adelantado por Miryam Nohora Castellanos Rodríguez y otros en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDA: El CONTRATANTE se compromete a notificarse de la demanda y dentro del termino legal de traslado, allegarle la copia de la demanda y sus anexos al apoderado judicial, para efectos de que este pueda estudiar el asunto objeto del litigio y contestar la demanda.

TERCERA: El CONTRATANTE se compromete a otorgarle poder a su apoderado para que sea reconocido dentro del proceso en cuestión.

CUARTA: El CONTRATANTE se compromete a suministrar oportunamente la información y documentos requeridos por su apoderado y referidos al asunto objeto del contrato.

QUINTA: El CONTRATANTE se compromete a asistir a las diligencias que señale el Juzgado y a las cuales sea convocado.

SEXTA: El profesional del derecho se compromete a contestar la demanda dentro de los términos de traslado,

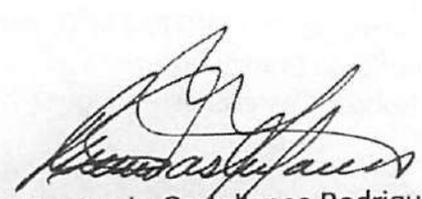
SEPTIMA: El profesional del derecho se compromete a acudir a todas y a cada una de las audiencias, adelantar la defensa e interponer recursos de ley en primera y segunda instancia si a ello hubiere la necesidad.

OCTAVA: HONORARIOS, las partes acuerdan como honorarios profesionales y en razón al monto demandado y la cantidad de personas demandadas, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40'000.000.00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera, cada una de las personas demandadas pagaran la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8'000.000.00).

NOVENA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagara al profesional del derecho al momento de la firma del presente contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00). El saldo, esto es, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000.00), serán cubiertos de la siguiente manera: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000.00) con la sentencia, fuere cual fuere el resultado. Si es necesario apelar la sentencia o la misma fuera apelada por la parte accionante, el saldo, esto es, los restantes DIEZ MILLONES DE PESOS (10'000.000.00), serán cubiertos al momento de dictarse la sentencia en segunda instancia, no importando cual fuere su resultado, una vez quede en firme la sentencia.

NOTA: 1.- Las costas y agencias en derecho que fije el juzgado, serán enteramente para el apoderado, el cual podrá cobrarlas al demandante en forma directa. 2.- El profesional del derecho no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento de su poderdante, salvo que aparezcan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente el contratante se compromete a no revocar el poder sino existiere una razón comprobada que a ello amerite, no obstante, lo anterior, las partes acuerdan someter a conciliación ante un ente conciliador el asunto, en el evento de existir la necesidad de renunciar o revocar el presente poder. 3.- Los honorarios fijados por las partes, es muy inferior a lo señalado por la tabla de honorarios profesionales de abogado (Conalbos), en atención a que el profesional del derecho ya ha representado al APODERADO de los demandados, señor Hector Hernando Castellanos Rodríguez en otros asuntos judiciales.

EL CONTRATANTE


Hector Hernando Castellanos Rodriguez
C.C. No. 19.205.037

PROFESIONAL DEL DERECHO CONTRATADO


Gerardo Cuellar Rios
C.C. No. 19.400.587
T.P. No. 56.560 del C.S.J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 919 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

CASTELLANOS RODRIGUEZ HECTOR HERNANDO
quien se identifico con C.C. 19205037

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-10-18 11:49:41



FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1178

Entre los suscritos a saber, por una parte, Héctor Hernando Castellanos Rodríguez, quien desde ahora en adelante será el mandante, manifiesto que siendo persona mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19'205.037 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad demandada CDS COMTESA DRYWALL SYSTEMS LTDA. identificada con el NIT No. 900136804 - 4 y además como persona natural e igualmente demandado; por la otra, Gerardo Cuéllar Ríos, persona mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la C.C. No. 19'400.587 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado No. 56.560 del C.S.J. manifestamos que hemos celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: 1º. El Mandante, contrata los servicios profesionales de abogado Gerardo Cuéllar Ríos. 2º.- El mandatario se compromete a contestar la demanda que se adelanta en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el indicativo 2018 - 0372 de Ruth Cecilia Castellanos, Myriam Nohora Castellanos, Yolanda Patricia Castellanos y Néstor Ricardo Castellanos, contra Héctor Hernando Castellanos Rodríguez y contra CDS COMTESA DRYWALL SYSTEMS LTDA. 3º. El mandante se compromete a suministrarle al mandatario toda y cada una de la información pertinente para efectos de obtener conocimiento dentro del proceso judicial No2018 - 0372 del Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, El mandatario se compromete a realizar un estudio y proyecto de defensa, a contestar la demanda en tiempo, a acompañar al mandante en todas y cada una de las citaciones, audiencias en las que sea convocado, a interponer los recursos de ley, elevar solicitudes y en general toda actuación encaminada a representar judicial y extrajudicialmente al mandante Héctor Hernando Castellanos Rodríguez y CDS COMTESA DRYWALL SYSTEMS LTDA. dentro del asunto en comento 2018 - 0372 de reivindicatorio de dominio y adelantado en el juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá. 4º.- HONORARIOS, las partes acuerdan que los honorarios del mandatario judicial sean de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000.) los cuales son cubiertos de la siguiente manera. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) al momento de la firma del presente escrito contractual y el saldo, esto es la suma de SEIS MILLONES al momento de dictarse la sentencia de primera instancia. CLAUSULA PENAL. Acuerdan que ninguna de las partes podrá destrutarse sin causa o razón justificada; precisando que el mandatario no podrá renunciar al poder sin que existe razón justificada de caso fortuito o fuerza mayor, el mandante solo podrá revocar el poder en el evento de incumplimiento de sus deberes de abogado; fijando como clausula penal la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.)

Se firma por quienes en este documento intervinieron

El mandante;

Héctor Hernando Castellanos Rodríguez
C.C. No. 19'205.037

El mandatario

Gerardo Cuéllar Ríos
C.C. No. 400.587 de Bogotá
T.P. No. 56.560 del C.S.J.

7^a
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Séptima de Bogotá, D.C. Compareció
CASTELLANOS RODRIGUEZ HECTOR HERNANDO
Identificado con C.C. 19205037
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-09-18 11:10:21

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2ys2k

DENIS MARITZA OBANDO GABRIELA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Señor:
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso No. 11001310302320180037200
Demandante: Myriam Nohora Castellanos Rodríguez y otros.
Demandados: Héctor Hernando Castellanos Rodríguez y otros

Gerardo Cuéllar Ríos, apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, encontrándome dentro del término de ejecutoria, del auto adiado a 23 de julio del corriente y notificado en el estado del 26 de julio de la presente anualidad, manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de lo dispuesto respecto a las agencias en derecho de la primera instancia por el juzgado, para efectos de que sean modificados conforme a los gastos que se le generaron a los demandados en pro de la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTO DEL RECURSO.

1o.- Conforme a lo señalado por el estatuto procedimental en sus Art. 361 "Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho "

2o.- Ahora bien, conforme a lo expuesto en el art. 366 del mismo estatuto procedimental, las costas y agencias en derecho, serán liquidadas de manera concentrada..."

3o.- Para el caso que nos ocupa, las pretensiones de la demanda fueron estimadas en una cuantía superior a los CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150 '000.000.00) lo cual implicó que el asunto objeto de litigio tuviera un matiz de gran cuidado de mi parte y un esfuerzo especial en la defensa de los intereses de mis clientes, por cuanto de ser vencidos en juicio estarían sujetos a cancelar cada uno de los siete demandados una gruesa suma de dinero superior a VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 21 '500.000.00).

4o.- Los honorarios acordados se fijaron por debajo de la tarifa legal señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y CONALBOS en su tarifa de honorarios profesionales para abogados, ascendiendo a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 52 '000.000.00), los cuales me fueron cancelados conforme a lo acordado en el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado y que ahora hacen parte del expediente y fue anexado a la apelación surtida ante el Tribunal Superior de Bogotá.

5o.- Adicional a lo anterior, deberá tenerse en cuenta la naturaleza, la calidad y duración de la gestión realizada en mi calidad de apoderado, lo cual implicó constancia, y dedicación en el cuidado de actuaciones, asistencia a diligencias, obtención de pruebas y verificación de la existencia de las pruebas alegadas por la parte demandante, preparación y estudio del expediente y atención de actuaciones de su Despacho y del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. En líneas generales, el asunto encomendado requería gran atención, cuidado y estudio.

6o.- Conscientes de lo delicado del asunto y la necesidad de un apoderado de experiencia, (más de treinta y cinco años de experiencia en el litigio) mis poderdantes aceptaron mis condiciones económicas y procedieron a pagarme la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 52 '000.000.00), suma esta que en nada se compadece con la suma de dinero señalada por su Despacho en el auto objeto del presente recurso.

7o.- Mis poderdantes se encuentran seriamente afectados económicamente en virtud de haber afrontado la defensa de sus intereses dentro de la presente demanda y tenían la esperanza de compensar en algo sus gastos de defensa, con las agencias en derecho que su Despacho fueran a fijar. No obstante lo anterior, el valor señalado por el Juzgado en muy poco mitiga los gastos asumidos en su defensa.

SOLICITUD ADICIONAL.

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil y dentro del asunto que nos ocupa en su numeral tercero de la sentencia que dirime la segunda instancia, señaló condenar en costas de la segunda instancia a la parte demandante, y en virtud a que en dicho proveído no se señalan, solicito se proceda a señalarla.

PRUEBAS

Anexo copia de los 2 contratos de PRESTACION DE SERVICIOS suscritos con los SIETE demandados.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: abogadocuellar57@gmail.com

Teléfono de contacto: 315 4713 709

Es de señalar que en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procedió a enviar copia virtual del presente escrito a la apoderada de los demandantes y a cada uno de los demandantes.

Apoderada demandantes: Lina Marcela Medina Miranda lina.medinam@gmail.com

Demandantes

Néstor Ricardo Castellanos Rodríguez nestor.castellanos@siesa.com.co

c/81

Miryam Nohora Castellanos Rodríguez nohcast@gmail.com
Ruth Elizabeth Castellanos Rodríguez rrcaste@yahoo.com
Yolanda Patricia Castellanos Rodríguez solpath@hotmail.com

Atentamente;



Gerardo Cuéllar Ríos
T.P. No. 56.560 del C.S.J.



el anterior ESCRITO DE Reposición fue presentado
EN TIEMPO; queda en traslado y a disposición de la
contraparte por el término legal de (3) días. Se fija
en lista hoy 4 AGO 2021 siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días 05, 06, 09 de agosto de 2021

Secretaría